



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 13 de abril de 2021 (Expediente N° 2021-0011578), por la empresa CAMINO RESOURCES S.A.C., identificada con RUC N° 20600383851, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000576-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 03 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 13 de abril de 2021, con Expediente N° 2021-0011578, la empresa CAMINO RESOURCES S.A.C. (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor Jorge Arévalo Garland, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la: *Modificación Del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración “Los Chapitos”*;

Que, a través de Carta N° D000449-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a: **i)** remitir una nueva solicitud suscrita por el representante de la persona jurídica, precisando el número de R.U.C y denominación social, se recomienda el uso del Anexo N° 01. Formato de Solicitud de Autorización de los Lineamientos y confirme si el correo admi@caminominerals.com, seguirá siendo la dirección electrónica autorizada para llevar a cabo las notificaciones; **ii)** aclarar el nombre del proyecto y consignarlo en la solicitud, plan de trabajo y demás documentos; **iii)** actualizar la Declaración jurada de compromiso de participación en el estudio (en adelante DJ) de cada uno de los especialistas, debido a que se observan incongruencias entre lo expuesto en la DJ de la señora Sheyla Rossana Bustamante Gonzales y su respectivo CV, y la señora Nadia Berenice Huanca Mori no cumple con los tres años mínimos de experiencia en Entomología, asimismo, precisar si el señor Luis La Cruz Arévalo será especialista en algún grupo taxonómico o solo ejercerá el cargo de coordinador; **iv)** aclarar si las estaciones de muestreo se encuentran dentro del territorio de la C.C Atiquia, Jaqui y Yauca y C.C Chala Viejo, y adjuntar una Declaración Jurada, a través de la cual declare bajo juramento que la información consignada en la Solicitud de ingreso a territorios de la C.C de Atiquia, Jaqui y Yauca es veraz y responde a la verdad de los hechos, esto es que el actual Consejo Directivo es presidido por el Sr. Julio Antonio Segura Segura, identificado con DNI N° 30486120, precisando la fecha del Acta donde se consigna su reelección y que consta en el libro de actas; **v)** incluir en el numeral 2. Área de estudio la información sobre las estaciones de muestreo propuestas; **vi)** incluir mapas conteniendo el área de estudio evaluada en el EIASd aprobado, y las nuevas áreas mineralizadas identificadas en las zonas NW-SE, materia de la modificación del IGA aprobado; **vii)** justificar sólidamente porque se consideran solo los meses de mayo y agosto como representativos estacionalmente, si no se aprecia en el climograma variaciones significativas entre los mismos; **viii)** presentar en antecedentes una síntesis de los resultados más importantes por grupo taxonómico evaluado en estudios previos, se recomienda emplear cuadros de especies categorizadas (nacional e internacional) y endémicas, y la variación estacional de los componentes biológicos; **ix)** modificar en el objetivo general el término “trabajo de investigación”, debido a que esta solicitud corresponde a un estudio de patrimonio y no a una solicitud de investigación, los cuales,

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

corresponden a dos actos administrativos diferentes; **x)** incorporar objetivos específicos que contengan cada uno de los parámetros que serán estimados para los componentes biológicos; **xi)** adjuntar la Autorización de ingreso a territorios comunales (Anexo N° 04 de la R.D.E. N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE), para la estación de muestreo EM-06 que se ubica dentro de la C.C Chala Viejo; **xii)** incrementar el número de estaciones de muestreo en la cobertura vegetal de Desierto Costero y adjuntar el documento de autorización de ingreso Área de Conservación Privada (ACP); **xiii)** incorporar herramientas de determinación taxonómica de flora y vegetación; **xiv)** para la evaluación de aves modificar el nombre de la metodología a Conteo de puntos no limitado a la distancia; acompañar la metodología de referencias bibliográficas especializadas; la descripción metodológica debe estar acorde con las guías del MINAM (2015; 2018) y considerar métodos complementarios, **xv)** para la evaluación de mamíferos menores terrestres incrementar el esfuerzo de muestreo a 60 TN y describir detalladamente el método a emplear, con horarios de instalación de trampas y revisión-retiro de las trampas, la cual, no debe ser menor a 24 horas ; **xvi)** incluir la evaluación de mamíferos menores voladores, para lo cual se recomienda métodos cuantitativos (redes de neblina; 10RN) y/o complementarios (bioacústica; 1km); **xvii)** para la evaluación de anfibios y reptiles realizar una completa y detallada descripción metodológica, incrementar el esfuerzo de muestreo a 4VES como mínimo, en caso no considerar la evaluación nocturna deberá justificarlo técnicamente y adicionar métodos complementarios como los registros oportunos; **xviii)** para la evaluación de artrópodos completar la evaluación mediante la incorporación del método complementario colecta con uso de redes entomológicas y la colecta libre; **xix)** actualizar el Cuadro N° 10: Esfuerzo de muestreo empleado por cada taxón considerando las observaciones anteriores; **xx)** describir en análisis de datos cada parámetro a analizar, describir cada objetivo específico planteado e incluir los índices de ocurrencia y abundancia para mamíferos mayores; **xxi)** actualizar el Cuadro N° 12: Colectas biológicas a realizarse; **xxii)** justificar y fundamentar los 24 meses solicitados y modificar el cronograma conteniendo todas las actividades a realizar; **xxiii)** incluir todas las referencias bibliográficas citadas en el plan de trabajo actualizado con las observaciones; **xxiv)** adjuntar el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades en campo y **xxv)** remisión de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada con fecha 29 de abril de 2021, con el Expediente N° 2021-0013987, la administrada solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud;

Que, a través de la Carta N° D000514-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 30 de abril de 2021, se concede el plazo solicitado por la administrada, de conformidad con el numeral 147.3 del artículo 147° del mismo TUO, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR con fecha 14 de mayo de 2021, con el Expediente N° 2021-0015988, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones referidas a: **i)** remisión de una nueva solicitud precisando el número de R.U.C y denominación social, según el Anexo N° 01. Formato de Solicitud de Autorización de los Lineamientos, asimismo, indica que el correo de notificación será blancab@caminominerals.com; **ii)** indica como nombre del estudio: Línea Base Biológica para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) del Proyecto de Exploración Minera “Los Chapitos”; **iii)** actualiza la DJ de cada uno de los especialistas, y precisa que el señor Luis La Cruz Arévalo sólo ejercerá el cargo de coordinador del estudio;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

iv) aclara que ninguna estación de muestreo se ubica en el territorio de la Comunidad Campesina Chala Viejo, asimismo que las estaciones de muestreo MB-03, MB-04, MB-05 y MB-06 se encuentran dentro del territorio de la C.C Atiquia, Jaqui y Yauca, adjunta una declaración Jurada a través de la cual la administrada declara bajo juramento que la información consignada en la Solicitud de ingreso a territorios de la C.C de Atiquia, Jaqui y Yauca es veraz y responde a la verdad de los hechos, y adjunta una declaración jurada firmada por el actual Consejo Directivo es presidido por el Sr. Julio Antonio Segura Segura, identificado con DNI N° 30486120, sin embargo, no adjunta el acta de reelección sino un Acta otorgamiento de poderes en la modalidad de intervención mancomunada o conjunta entre el Sr. Julio Segura Segura y el Sr. Juan Antonio Quispe Quispe para el ejercicio de diversas facultades, y la estación MB-01 se encuentra dentro del predio privado del señor Iván Teodolfo Rodríguez O'Donnell con DNI N° 28997109, para lo cual adjunta la autorización de ingreso a su territorio; **v)** incluye en el numeral 2. Área de estudio los cuadros de ubicación de las estaciones de muestreo actualizadas; **vi)** incluye mapas conteniendo el área de estudio evaluada en el EIAsd aprobado, y las nuevas áreas mineralizadas identificadas en las zonas NW-SE, materia de la modificación del IGA aprobado; **vii)** de acuerdo a las variaciones estacionales del climograma se propone la evaluación en los meses de enero – marzo para la temporada húmeda y junio - agosto para la temporada seca; **viii)** presenta en el ítem antecedentes una síntesis de los resultados más importantes por grupo taxonómico evaluado en estudios previos, se emplea cuadros de especies categorizadas (nacional e internacional) y endémicas, y la variación estacional de los componentes biológicos; **ix)** reformula el objetivo general a: Realizar el levantamiento de información de la flora y fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIAsd) del Proyecto de Exploración Minera “Los Chapitos”; **x)** incorpora objetivos específicos indicando los parámetros que serán estimados para los componentes biológicos; **xi)** modifica la ubicación de la estación EM-06; **xii)** se actualiza las estaciones de muestreo, a tres estaciones para la cobertura vegetal Lomas costeras y tres estaciones para Desierto costero, sin embargo, no adjunta el documento de autorización de ingreso al Área de Conservación Privada; **xiii)** incorpora herramientas de determinación taxonómica de flora y vegetación; **xiv)** modifica el nombre de la metodología a Conteo de puntos no limitado a la distancia para aves; acompaña la metodología de referencias bibliográficas especializadas y considera el método complementario redes de neblina, **xv)** para la evaluación de mamíferos menores terrestres incrementa el esfuerzo de muestreo a 60 TN y describe detalladamente el método a emplear, con horarios de instalación de trampas y revisión-retiro de las trampas de 24 horas; **xvi)** incluye la evaluación de mamíferos menores voladores mediante redes de neblina, 10RN; **xvii)** para la evaluación de anfibios y reptiles incrementa el esfuerzo de muestreo a 4VES en horario diurno y 4VES nocturno y adiciona el método complementario de registros oportunos; **xviii)** para la evaluación de artrópodos complementa la evaluación mediante la incorporación del método complementario de colecta con uso de redes entomológicas de 30 minutos y la colecta libre de 30 min; **xix)** actualiza el Cuadro N° 13: Esfuerzo de muestreo empleado por cada taxón considerando las observaciones anteriores; **xx)** describe en análisis de datos cada parámetro a analizar, cada objetivo específico planteado e incluye los índices de ocurrencia y abundancia para mamíferos mayores; **xxi)** actualiza el Cuadro N° 16: Colectas biológicas a realizarse; **xxii)** modifica el cronograma conteniendo todas las actividades a realizar durante 12 meses; **xxiii)** incluye todas las referencias bibliográficas citadas en el plan de trabajo actualizado con las observaciones; **xxiv)** adjunta el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades en campo y **xxv)** presentación de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos; de la subsanación de observaciones presentada, dos (02) observaciones no fueron absueltas: **iv) y xii);**



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través de la Carta N° D000584-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones persistentes; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR con fecha 26 de mayo de 2021, con el Expediente N° 2021-00017660, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones reiteradas referidas a: **iv)** remite nuevo Documento de Autorización de ingreso al territorio comunal, así como nueva Declaración Jurada donde figuran el Sr. Julio Antonio Segura Segura y el Sr. Juan Antonio Quispe Quispe, elegidos mediante la Asamblea extraordinaria realizada el día 20 de noviembre del 2020 como representantes, con otorgamiento de poder, de la Comunidad Campesina Atiquipa, Jaqui y Yauca, y **xii)** en el documento adjunto se toma en cuenta que la C.C. Atiquipa, Jaqui y Yauca representa al Área de Conservación Privada “Lomas de Atiquipa” según RM N°165-2011-MINAM;

Que, a través del Informe Técnico N° D000576-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa CAMINO RESOURCES S.A.C., representada por el señor Jorge Arévalo Garland, cumple con los criterios técnicos para realizar la: *Línea Base Biológica para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd) del Proyecto de Exploración minera “Los Chapitos”*, ubicado en los distritos de Atiquipa y Yauca, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; fuera de áreas naturales protegidas, de zonas de amortiguamiento, y dentro del territorio de la comunidad campesina Atiquipa, Jaqui y Yauca, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (aves, anfibios, reptiles, mamíferos y artrópodos), sin colecta de muestras botánicas, con colecta de artrópodos, y captura temporal y la posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles. El registro fotográfico de las muestras de flora y fauna silvestre será empleado para registrar características taxonómicas importantes, y será tomado de los individuos avistados, capturados temporalmente y colectados. En el caso de mamíferos mayores no se realizará colecta ni captura temporal; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que permitirá caracterizar el estado actual de las comunidades de flora y fauna evaluadas en las nuevas áreas definidas durante las campañas de exploración. En ese sentido, esta información generará conocimiento sobre la diversidad de flora y fauna silvestre presente en el área del proyecto y su comportamiento estacional; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de muestras botánicas y especímenes de fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa CAMINO RESOURCES S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20600383851, representada por el señor Jorge Arévalo Garland, ya que cumple con los criterios técnicos para realizar la: *Línea Base Biológica para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA sd) del Proyecto de Exploración Minera "Los Chapitos"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-0124; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- La empresa CAMINO RESOURCES S.A.C., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la: *Línea Base Biológica para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA sd) del Proyecto de Exploración Minera "Los Chapitos"*, ubicado en los distritos de Atiquipa y Yauca, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; fuera de Áreas Naturales Protegidas, de Zonas de Amortiguamiento, y dentro del territorio de la comunidad campesina Atiquipa, Jaquí y Yauca, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre terrestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora (vegetación) y de fauna (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ No se realizará colecta de muestras de flora.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos;
- ✓ Colecta definitiva de todos los individuos de artrópodos capturados a través de las metodologías propuestas;
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa CAMINO RESOURCES S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Luis Alberto La Cruz Arévalo	Coordinador biológico	15612160
Sheyla Rossana Bustamante Gonzales	Especialista en Flora	71395334
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Especialista en Ornitología	70066870
Héctor Luis Díaz Meléndez	Especialista en Mastozoología	70048447
Nadia Berenice Huanca Mori	Especialista en Herpetología	45440596
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Especialista en Entomología	44380135



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE BIOLÓGICO

Estaciones de muestreo	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18S)		Ubicación
	Este	Norte	
MB-01	578389	8264415	Predio privado
MB-02	578026.81	8259718.97	
MB-03	563471.46	8265009.07	Comunidad campesina Atiquipa, Jaqui y Yauca
MB-04	573130	8265500	Comunidad campesina Atiquipa, Jaqui y Yauca
MB-05	576960	8270879	Comunidad campesina Atiquipa, Jaqui y Yauca
MB-06	568910.58	8264893.14	Comunidad campesina Atiquipa, Jaqui y Yauca

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Transectos	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18S)			
		Inicio		Final	
		Este	Norte	Este	Norte
MB - 01	F - 01	578664.44	8264142.87	578668.64	8264085.57
	F - 02	578333.82	8265183.22	578379.59	8265163.76
MB - 02	F - 03	577692.76	8260093.44	577720.22	8260054.46
	F - 04	578023.19	8259323.89	577991.79	8259336.14
MB - 03	F - 05	563570.5	8265021.83	563604.41	8264959.87
	F - 06	563213.65	8265071.67	563242.75	8265034.93
MB - 04	F - 07	573522	8266228	573574	8266240
	F - 08	573023.51	8265072.18	573022.2	8265003.73
MB - 05	F - 09	577131.01	8270742.91	577075.69	8270731.33
	F - 10	577177.38	8270013.39	577166.95	8270064.14
MB - 06	F - 11	569567	8264658	569609	8264690
	F - 12	569305.46	8264862.59	569359.4	8264890.67

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE AVES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18S)	
	Este	Norte
MB-01	578372.84	8264345.39
MB-02	578381.81	8258991.27
MB-03	563202.85	8265088.33
MB-04	573149	8265788
MB-05	577201.11	8269931.94
MB-06	569691.21	8265338.67



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE MAMÍFEROS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Transectos propuestos - Mamíferos medianos y mayores					
Estaciones de muestreo	Transectos	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18S)			
		Inicio		Final	
		Este	Norte	Este	Norte
MB - 01	MA-01	578362.04	8264310.14	578020.76	8265203.16
MB - 02	MA-02	578385.5	8258984.74	577595.32	8259157.44
MB - 03	MA-03	563118.66	8265115.2	564122.09	8264947.03
MB - 04	MA-04	573062	8264823	573282	8265909
MB - 05	MA-05	577245.51	8271044.84	576987.27	8270017.74
MB - 06	MA-06	568799.61	8264912.69	569729.7	8264467.43
Transectos propuestos - Mamíferos menores terrestres					
MB - 01	ME - 01	578397.86	8265177.02	578479.63	8264892.34
MB - 02	ME - 02	577695.57	8260156.09	577608.04	8259870.04
MB - 03	ME - 03	563765.84	8264965.7	564092.66	8264956.6
MB - 04	ME - 04	573528	8266169	573851.15	8266101.53
MB - 05	ME - 05	577105.53	8270228.14	577204	8269930.54
MB - 06	ME - 06	568893.55	8264907.31	569219.36	8264825.68
Transectos propuestos - Mamíferos menores voladores					
MB - 01	MEV-01	578693.95	8264259.29	578705.04	8264135.7
MB - 02	MEV-02	578149.86	8259175.81	578083.16	8259252.99
MB - 03	MEV-03	564051.95	8264949.97	563927.83	8264938.72
MB - 04	MEV-04	573564.32	8266225.24	573645.79	8266170.13
MB - 05	MEV-05	577092.92	8270804.8	577100.58	8270696.02
MB - 06	MEV-06	569563.37	8264656.6	569659.9	8264681.26

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE ANFIBIOS Y REPTILES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	VES	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18S)	
		Este	Norte
HE-01	VES-01	578413.32	8265348.85
	VES-02	578419.28	8265286.95



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estaciones de muestreo	VES	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18S)	
		Este	Norte
	VES-03	578413.74	8265224.73
	VES-04	578390.74	8265185.15
HE-02	VES-05	578014.05	8259286.55
	VES-06	577962.52	8259275.03
	VES-07	577932.96	8259230.73
	VES-08	577878.98	8259218.73
HE-03	VES-09	563616.76	8264937.33
	VES-10	563677.49	8264949.15
	VES-11	563757.94	8264954.94
	VES-12	563806.03	8264943.46
HE-04	VES-13	573503	8266154
	VES-14	573463.39	8266110.24
	VES-15	573457.84	8266067.6
	VES-16	573426.93	8266033.33
HE-05	VES-17	577233.87	8270938.69
	VES-18	577180.98	8270922.48
	VES-19	577140.08	8270888.17
	VES-20	577090.12	8270887.02
HE-06	VES-21	569642.15	8264785.7
	VES-22	569621.65	8264744.62
	VES-23	569611.06	8264690.64
	VES-24	569570.86	8264659.25

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE ARTRÓPODOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Transectos	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18S)			
		Inicio		Final	
		Este	Norte	Este	Norte
MB - 01	E- 01	578726.69	8264250.79	578626.06	8264231.22
MB - 02	E- 02	577673.18	8260027.5	577648.54	8259914.39
MB - 03	E- 03	563258.84	8265071.84	563359.29	8265054.69
MB - 04	E- 04	573284	8265921	573230	8265832
MB - 05	E- 05	576973.98	8270879.72	577077.75	8270889.99
MB - 06	E- 06	568720.51	8264913.06	568831.12	8264903.54



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.